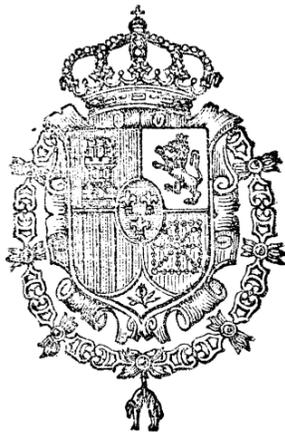


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS.....	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) está en Torre del Mar sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

Parte oficial referente al viaje de S. M.

TORRE DEL MAR 18, 6:20 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernación:  
 «Se ha realizado felizmente la expedición á Periana; el entusiasmo es cada día mayor, y mañana vamos á Canillas de Accituno; el día despejado, y no muy frío.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	932.319	37
El Circulo democrata-monárquico de Madrid..	1.500	
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
Excmo. Sr. D. Francisco Moncasi.....	250	
Director, Administrador, vigilantes y demás empleados del establecimiento penal de la capital.....	401	40
Ayuntamiento y varios vecinos de Used.....	187	35
Idem id. id. de Fréscano.....	283	60
D. Manuel Campos de Corella.....	6	25
D. Franciso Villarroya.....	6	25
D. Clemente Serra.....	35	
Administrador principal de Loterías y de las subalternas de la provincia.....	92	
Ayuntamiento y varios vecinos de Calatorao..	409	75
Idem id. de Agón.....	89	64
Idem id. de Bureta.....	160	
Diputado provincial D. Joaquín López Beratón.	25	
D. Felipe Valero, Fiscal de S. M.....	25	
D. Fermín Moreno, Teniente fiscal.....	17	50
D. Demetrio de la Torre, Abogado fiscal.....	13	75
D. Francisco F. Lapaja, id. id.....	13	75
PROVINCIA DE VALLADOLID		
El Ayuntamiento de Tudela de Duero.....	125	
El vecindario de id.....	736	63
El Ayuntamiento de Mojados.....	80	
El vecindario de id.....	223	08

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SAN CLEMENTE

D. Miguel Fernández de Castro, Presidente, importe de un día de haber.....	24	25
El mismo.....	30	36
D. Esteban Macragh y Moreno, Fiscal, por id.....	24	25
El mismo.....	25	
D. Eugenio Mohín Arias, Magistrado, por id.....	17	50
El mismo.....	20	
D. Máximo Palacios Rosal, id., por idem.....	17	50
El mismo.....	20	
D. Joaquín María Alós y Mon, Teniente fiscal, por id.....	13	75

	Pesetas.	Cénts.
El mismo.....	15	
D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Secretario, por id.....	9	38
El mismo.....	19	
D. Angel de la Guardia y Pulido, Juez, por id.....	9	38
El mismo.....	10	
D. José Jacaquin Marquina y Sierra, Vicesecretario, por id.....	7	50
El mismo.....	8	
D. Luis Girón Alarcón, Oficial de Sala, por id.....	5	
El mismo.....	5	
Porteros y alguaciles de la misma Audiencia, importe de un día de haber.....	41	77
	277	64
Se deduce por giro y sellos.....	5	64
	272	
Sr. Fiscal y Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.....	35	
Sr. Juez de primera instancia de Calatayud y alguaciles del mismo Juzgado, importe de un día de haber.....	45	
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA		
Día 12 de Enero.		
Mr. A. Verand, por con lucto del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.....	50	
D. Juan Manuel Montalbán.....	65	
D. Jaime Girona.....	2.000	
Sr. Conde de Carrajería.....	1.000	
Sres. Deutch y compañía (segunda entrega)...	500	
D. C.....	250	
Doña C. J.....	50	
J. G. V.....	125	
Sr. Gobernador civil de la provincia de Salamanca.....	490	
La Diputación provincial de la provincia de Huesca.....	1.000	
Suscripción de los empleados del Gobierno civil y cuerpo de Orden público de la misma provincia.....	141	22
Suma.....	942	357

Madrid 19 de Enero de 1885.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Alcañiz y la de Tortosa se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

- 1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel y Tarragona y por los demás medios acoos. umbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas provincias y Alcaldes de Alcañiz y Tortosa, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 del actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.
- 2.ª El tipo máximo para el remate será el de 3.000 pesetas anuales.
- 3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 500 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó di posiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo

resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1880.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la localidad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempear el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 4.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Alcañiz á la de Tortosa y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la adjudicación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepción de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Alcañiz y la de Tortosa, de las provincias de Teruel y Tarragona.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Alcañiz á la de Tortosa toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas, y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 96 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 14 horas 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 si en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Teruel y Tarragona.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacos ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Teruel ó Tarragona.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se lije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos

si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

40. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondiera. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

41. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

42. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

43. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

44. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1873.

45. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

46. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 17 de Enero de 1885.—El Director general interino, Bosch.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Canfranc y la de Urdax (Francia) se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma provincia y Alcalde de Canfranc, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 2.000 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 200 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 41.º, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Canfranc á la de Urdax (Francia) y viceversa por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acto de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosos dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, así como los que se desprendan de las gestiones que se verifiquen por el Gobierno de la nación francesa para contratarlo.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Canfranc y la de Urdax (Francia).*

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Canfranc á la de Urdax (Francia) toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores decaídos y alhajas aseguradas, y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su expedición y entrega las prescripciones vigentes.

También se obliga á conducir dentro del territorio de Francia los paquetes postales que sin declaración de valor, y no excediendo en peso de tres kilogramos, le sean entregados al efecto por la Administración de dicho país, mediante la restitución de 15 á 25 centimos por cada uno según los casos, así como á la indemnización de los mismos por causa de extravío ó deterioro, con arreglo á la legislación del mismo.

2.º La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ó otra especie que atentan al buen servicio se repitiesen, previa insinuación de expediente, se propondrá el Gobierno la resolución del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Huesca.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacos ó paquetes en que se conduce la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que queda contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Huesca.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondiera. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1873.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condi-

ciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 17 de Enero de 1885.—El Director general interino, Bosch.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS Y ESCUELAS ESPECIALES

*Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á los Sres. Veyo y Lespes, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Setiembre de 1869.*

Nociones de Geografía universal, por D. Nicolás Estévez, antiguo Profesor del Ateneo militar, edición ilustrada con numerosos mapas y grabados y IV-706 páginas. París, 1885. Imprenta de P. Dupont.

Poesías de Manuel Acuña, con un prólogo de D. Fernando Soldevilla, retrato del autor y XVI-228 páginas. París, 1885. Imprenta de C. Unsinger.

A. de Lamartine. Graci la, versión castellana de M. de Toro y Gómez, con el retrato del autor y 234 páginas. París, 1885. Imprenta de C. Unsinger.

Diccionario español alemán y alemán español, el más completo de los publicados hasta el día, que abraza los términos literarios y los del lenguaje usual en su sentido propio y figurado, las voces usadas en las artes y oficios, los nombres propios de personas, de Geografía y Mitología, según los mejores diccionarios españoles y alemanes, aumentado con una tabla de los verbos irregulares, por Arturo Henkel, IV-530 páginas por la primera parte y 522 por la segunda. París, 1885. Imprenta de Chaise.

Compendio de Literatura general y de Historia de la Literatura española, por Fernando Soldevilla, III-316 páginas. París, 1885. Imprenta de Paul Dupont.

Edgar Poe, novelas y cuentos, traducidos directamente del inglés por Carlos Olivera, precedidos de una noticia escrita en francés por Carlos Beaudeau.

La Máscara de la Muerte; Berenice; Ligeia; Los crímenes de la calle Morgue; El misterio de María Rogés; La carta robada; Mr. Valdemar; El Doctor Brea y el Profesor Plum; El pozo y el pánfalo; Hop-Frog; El tonel de amontillado; Cuatro bestias en una; El retrato oval, 356 páginas. París, 1884. Imprenta de Paul Dupont.

Lo que los amos y los criados deben saber, por Mademoiselle E. Dufosse de la Jonchère, autora del buen gusto, 434 páginas. París, 1885. Imprenta de Charles Unsinger.

Manzoni. Los novios, historia milanés del siglo XVII, versión castellana del Excmo. Sr. D. Juan Nicasio Gallego, de la Academia Española, precedida de un prólogo de Enrique Pastor y Redoya; dos tomos en 12.º, el primero con 70 láminas y XL-348 páginas, el segundo con 54 láminas y 284 páginas. París, 1884. Imprenta de B. Renaudel.

Imitación de la Santísima Virgen, cuarta edición adornada con 4 láminas; un tomo en 18.º, de 234 páginas. París, 1884. Imprenta de B. Renaudel.

La esterilidad humana y el hermafroditismo, por el Dr. P. Garnier, con 43 láminas explicativas para la mayor inteligencia, y traducido en español por D. G. Aguado de Leazar; un tomo en 12.º, de 544 páginas. París, 1884. Imprenta de Tolmer y compañía.

El Lezarrillo de Tormes, de D. D. H. de Mendoza, con un estudio crítico por D. M. de Toro y Gómez; un tomo en 12.º, de 342 páginas. París, 1884. Imprenta de la Estrella Boudel.

Teatro de J. B. de Alarcón, con un estudio crítico y apuntes sobre cada comedia, por García Ramón; dos tomos en 12.º, el primero de XVI-546 páginas, y el segundo de 546. París, 1884. Imprenta de C. Unsinger.

La luz del estío ó Novísimo devocionario, que contiene el ejercicio cotidiano, la Santa Misa, las Vísperas, los Santos Evangelios, el Vía Crucis y varias otras oraciones, por el Reverendo Padre I. V. de R.; un tomo con 33 láminas y 664 páginas. París, 1884. Imprenta de B. Renaudel.

Delicias al pie del altar ó libro de oraciones y devociones del piadoso feligrés, con el ordinario de la Misa en latín y castellano, la Misa de difuntos, ejercicios de confesión y comunión, etc.; un tomo en 18.º; con 28 láminas y 610 páginas. París, 1884. Imprenta de Chaise.

Práctica de visitar á los enfermos y ayudar á bien morir; contiene piadosos y saludables avisos y documentos contra las engañosas astucias del enemigo común, etc. Obra muy útil y necesaria para los Párrocos y confesores y para todo género de personas, por el M. B. P. Baltasar Bosch de Centellas, Clego reglar, Ministro de los enfermos, nueva edición, un tomo en 18.º, de 522 páginas. París, 1869. Imprenta de Bourdier Compomont, etc.

Ejercicio espiritual cotidiano muy completo de oraciones para confesarse y comulgar, para oír la Misa, para la Santísima Virgen y los Santos de particular devoción; un tomo en 18.º, con 33 láminas y XVI-380 páginas. París, 1884. Imprenta Pillet y Damoulin.

El Amigo de los niños, por Berguín, precedido de una noticia biográfica, por J. V. Bouilly, nueva edición adornada con 220 láminas; un tomo en 8.º, con XVI-526 páginas. Corbeil, 1884. Imprenta de J. Creté.

Memorias de I. Casanova de Feingalt, llamado el Gil Blas del siglo XVIII, vertidas al castellano por J. B. E. Seis tomos en 12.º; el 1.º con IV-464 páginas; el 2.º con 460; el 3.º con 464; el 4.º con 464; el 5.º con 464, y el 6.º con 422. París, 1884. Imprenta de Paul Dupont.

Paul de Kock. Magdalena, tercera edición; un tomo en 12.º, con 384 páginas. París, 1885. Imprenta de Charles Blot.

Paul de Kock. Georgina, tercera edición; un tomo en 12.º, con 334 páginas. París, 1885. Imprenta de Charles Blot.

Método para aprender á leer, escribir y hablar el francés, ordenado en lecciones progresivas, consistiendo en ejercicios orales y escritos, enriquecido con la pronunciación figurada, como se estila en la conversación y con un apéndice abrazando las reglas de la sintaxis, la formación de los verbos regulares y la conjugación de los irregulares, por Teodoro Simonne, Profesor de Lenguas; un tomo en 12.º, con 346 páginas. Corbeil, 1885. Imprenta de B. Renaudel.

Clave de los ejercicios del método para aprender á leer, escribir y hablar el francés, por Teodoro Simonne, Profesor de Lenguas; un tomo en 12.º, con 80 páginas. Corbeil. Imprenta de B. Renaudel.

Nuevos elementos de Mitología para uso de las Escuelas y Colegios, por D. Agustín Aicart, con un sumario en verso al frente de cada artículo, edición adornada con 75 láminas; un tomo en 12.º, de XII-448 páginas. Clichy. Imprenta de Pablo Dupont.

Cartas originales de Abelardo y Eloísa, en prosa y en verso, con la historia de la vida de estos desgraciados amantes, nueva edición; un tomo en 4.º, de VIII-179 páginas. Corbeil, 1884. Imprenta de J. Crété.

Biblioteca selecta para los niños.—La campiña; La sombra de Comó los fuegos fatuos entraron en la ciudad; La alcancía; Los dos gallos; Los saltarines; La felicidad en una rama; El libro unido, por Andersen, traducción castellana de García-Ramón, ilustraciones de Yan Argent; un tomo en 4.º, con 16 láminas y 88 páginas. París, 1884. Imprenta de Tolmer.

Biblioteca selecta para los niños.—Las arañas; Un drama entre dos rosales; Historia de sescientas hermanas gemelas, traducción castellana, por D. Nicolás Estévez; un tomo en 4.º, con 28 láminas y 18 páginas. París, 1882. Imprenta de Paul Dupont.

Biblioteca selecta para los niños.—El río Cierra el ojo, el Jardín del Paraíso, el Jabón de bronce, por Andersen, traducción castellana de García-Ramón, ilustraciones de Yan Argent; un tomo en 4.º, con 18 láminas y 88 páginas. París, 1884. Imprenta de Tolmer y compañía.

Biblioteca selecta para los niños.—Libro de estampas (29 cuentos) el Esclabón, por Andersen, traducción castellana de García-Ramón, ilustraciones de Yan Argent; un tomo en 4.º, con nueve láminas y 88 páginas. Chatillon Sur Seine, 1884. Imprenta de A. Fichal.

Biblioteca selecta para los niños.—Perseverancia, por Madame Luisa J. W. Belleo, traducción castellana de García-Ramón, ilustraciones de G. Steal; un tomo en 4.º, con 26 láminas y 86 páginas. Corbeil, 1883. Imprenta de B. Renaud.

La Pastora del Guadiela, novela original de la Sra. Doña Faustina Sáez de Melgar, nueva edición revisada por su autora; dos tomos en 4.º, el primero con X-346 páginas y el segundo con 320 páginas. Corbeil, 1885. Imprenta de B. Renaud.

Novísima Retórica epistolar, ó arte nuevo de escribir todo género de cartas, mistivas y familiares, por el Dr. D. Antonio Merquís y Espejo; nueva edición refundida y aumentada con cartas de todo género y con el Secretario de los amantes, colección de cartas amorosas la más completa de cuantas se han publicado hasta el día. También comprende una extensa Guía mercantil, Tenduría de libros, cuentas de intereses, cambios, etc.; un tomo en 4.º, de 396 páginas. París, 1884. Imprenta de Capiomont N. V. Renaud.

Madrid 26 de Diciembre de 1884.—El Director general, Aureliano F. Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

D. Ramón del Alcázar y Ochoa, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Junta de Pensiones civiles, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 8 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de la primitiva Junta de Pensiones civiles de 24 de Setiembre de 1873 le fueron reconocidos 26 años, 5 meses y 15 días; Escribiente quinto de la clase de segundos de planta de la Dirección general de Aduanas y Aranceles un año, 2 meses y 3 días; Oficial de segunda clase, en comisión, de la Sección de Intervención general y Teneduría de libros del Ministerio de Hacienda 3 meses y 22 días; Oficial primero, en comisión, de la misma un mes y 22 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Intervención general de la Administración del Estado 5 años, 11 meses y 6 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Junta de Pensiones civiles 4 años, 8 meses y 3 días.

D. José Fernando Buitureir, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Gerona, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, un mes y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 21 de Mayo de 1881 le fueron reconocidos 38 años, 10 meses y 4 días; Secretario del Gobierno civil de la provincia de Gerona un año, 3 meses y 25 días.

D. Cecilio de la Rúa y Domínguez, Oficial de segunda clase de Hacienda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 7 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 41 de Marzo de 1882 le fueron reconocidos 30 años, 11 meses y 19 días; Oficial de la clase de segundos de la Administración de Contribuciones de Toledo 7 meses y 21 días.

D. Juan del Valle y Paz, Oficial tercero de Hacienda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 7 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 24 de Setiembre de 1873 le fueron reconocidos 24 años, 2 meses y un día; Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Pontevedra 11 meses y 8 días; igual destino en Murcia un año, 6 meses y 17 días.

D. José Pérez Santa Eulalia, Oficial de cuarta clase de la Dirección general de Rentas Estancadas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 2 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Mozo ordinario de la Dirección general de Loterías un año, 2 meses y 8 días; Subalterno de Hacienda pública en el departamento de operaciones mecánicas de dicha Dirección 43 años, un mes y 7 días; Aspirante de segunda clase de la Fábrica Nacional del Sello 6 meses y 24 días; Sellador de la misma un año; Rectificador de la misma 2 años, 9 meses y 8 días; Oficial de quinta clase de la Sección de operaciones mecánicas de la Dirección general de Contribuciones y Rentas 8 años, un mes y 7 días; Oficial de cuarta clase de la Dirección general de Rentas Estancadas 2 años, 7 meses y 13 días. Se le abonan en concepto de servicios militares y por razón de doble tiempo de campaña 2 años y 10 meses.

D. Francisco Vacas y Cardier, Portero del Ministerio de Hacienda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 4 meses y 4 días de servicios efectivos. Extracto de los mismos: Pesador portero primero de la Aduana de Madrid 11 meses y 20 días; Ordenanza cuarto del Ministerio de Hacienda 5 años, 4 meses y 29 días; Portero primero del Archivo general del mismo 15 años y 8 meses; Mozo de planta del mismo 9 meses; Dependiente del Resguardo de Rentas estancadas de Cádiz 18 días; Mozo de planta del Ministerio de Hacienda 6 años, 6 meses y 17 días; Mozo de oficio y Portero del mismo 8 años, 9

meses y 8 días; igual destino en la Secretaría de dicho Ministerio un mes y 11 días. Se le abonan en concepto de servicios militares 5 años y 21 días.

D. Ramón Martínez y Fernández, Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de Salinas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.200 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 2 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en el campo de Carabineros 4 años, 2 meses y 7 días; Admonero de la provincia de Gerona un año, 10 meses y 3 días; Dependiente del Resguardo de consumos de Valencia y Salamanca 2 años, 4 meses y 3 días; Avenajado del Resguardo de este último capital 7 años, 9 meses y 27 días; Cabo del mismo 3 meses y 5 días; Oficial de quinta clase de Hacienda pública 2 años, 5 meses y 8 días. Se le abonan en concepto de servicios militares 6 años, 6 meses y 6 días.

D. Rosa María López Prieto, Oficial de la clase de terceros del campo de Admon. municipal y Admon. de la estafeta de Correos de Cartagena, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador subalterno de Rentas estancadas de Tíjola y Lorca 11 años, 9 meses y 21 días; Fiel primero de las salinas de Torrevieja un año, 5 meses y 19 días; Oficial de quinta clase de Administración civil 3 años, 7 meses y 22 días; Secretario de la Dirección de sanidad marítima de Cartagena 2 meses y 14 días; Oficial de la clase de cuartos del cuerpo de Administración civil de la Administración de Correos de Cartagena 3 años, 6 meses y 9 días; Interventor de la misma un año, 4 meses y 3 días, y Administrador de la estafeta de cambio de Cartagena 2 meses y un día.

D. Manuel Gutiérrez Creps, Consejero del Palacio de la Zarzuela en el Real Sitio de El Pardo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 547 pesetas 50 céntimos, tres quintas partes del sueldo de 912,50, y por reunir 25 años y 7 meses de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos en sesión de 18 de Junio de 1874.

D. Rafael del Cerro y Matute, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Navarra, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 11 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en sesión de 23 de Diciembre de 1871 20 años, 10 meses y 24 días; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, Jefe de Negociado de Rentas estancadas de la Administración económica de Alava, 7 meses y 21 días; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, Jefe del Negociado de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Navarra, un año, 5 meses y 15 días; Oficial de tercera clase del Negociado de Contribuciones de la misma Administración económica 2 años, 7 meses y un día, y Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de la misma 2 años, 4 meses y 23 días.

D. Domingo Alvarez y Alvarez, Inspector del cuerpo de Orden público de Oviedo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 10 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 9 años y 26 días; Cabo de vigilancia de la provincia de Oviedo 4 años, 5 meses y 10 días; Salvaguarda de la misma provincia 7 años, 6 meses y 4 días; Agente del ramo de vigilancia de id. un año, 11 meses y 6 días; Celador de vigilancia del primer distrito de idem 4 años, 11 meses y 19 días; Oficial segundo del ramo de vigilancia de id. un año, 8 meses y 14 días; Oficial primero del ramo de vigilancia de id. 2 años, 2 meses y 9 días; Oficial primero de la Sección central de vigilancia de id. 14 meses y 19 días; Inspector de primera clase del cuerpo de Orden público de id. 9 meses y un día, e Inspector de tercera clase del cuerpo de Orden público de id. 3 años, 4 meses y un día.

D. Adolfo Torres de la Barrera, Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de Correos, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de presupuestos de 1833. Se le reconocen 26 años, 10 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejercito 5 años y 26 días; Auxiliar de carteros de primera clase de la Administración del Correo Central un año, 11 meses y 3 días; Oficial agregado a la Administración principal de Correos de Sevilla 6 meses y 29 días; con el mismo empleo en Córdoba un año, 2 meses y 17 días; Auxiliar de la Administración principal de Hacienda de esta última provincia, no se le abona este servicio, con arreglo al decreto de 9 de Mayo de 1858; Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril de Madrid a Barcelona 10 meses y 7 días; Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril del Norte 2 años y un día; Oficial de la clase de segundos de Administración civil y ramo de Correos 8 meses y 13 días; Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril del Norte un año, 5 meses y 23 días; Oficial quinto de Administración civil con destino a desempeñar el cargo de Aspirante del Ministerio de Ultramar un año, 3 meses y 29 días; Auxiliar de la clase de sextos del Ministerio de Ultramar 8 meses y 21 días; Auxiliar quinto de dicho Ministerio un año, 10 meses y 15 días; Auxiliar de la clase de sextos, en comisión, de dicho Ministerio un año, 5 meses y 15 días; Auxiliar de la clase de quintos de id. 5 meses y 15 días; Auxiliar de la clase de cuartos de dicho Ministerio 23 días; Auxiliar de la clase de terceros del referido Ministerio 4 años, 10 meses y 17 días, y Jefe de Negociado de tercera clase del cuerpo de Administración civil con destino a la Sección de Correos de la Dirección general 2 años y 3 meses.

D. Alberto Ruiz Martínez, Administrador de la estafeta ambulante de Bilbao a Castejón, clasificado en concepto de cesante y sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el mínimo de 15 años de servicios que al efecto exige la ley. Se le reconocen 5 años, 2 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Cartero de la villa de Cenicero un año, 6 meses y un día; Administrador de la estafeta de Correos de dicha villa 3 meses y 6 días; confirmado en el mismo destino 19 días; Administrador de la estafeta ambulante de Bilbao a Castejón 3 meses y 14 días; id. de la de Cenicero 41 meses y 6 días, y Aspirante de primera clase a Oficial del cuerpo de Administración civil del ramo de Correos 2 años, 2 meses y 5 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Ramón María Moreno y Fernández, Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, cuatro quintas partes del sueldo de 1.700 que con el aumento de una tercera parte más le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 8 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en concepto de cesante por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 8 de Marzo último 30 años, 8 meses y 16 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Simón Sepúlveda y Ramos, Jefe de Administración de tercera clase de la Administración Central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba, clasificado en concepto de jubilado

con el haber anual de 2.000 pesos, tres quintas partes del sueldo de 3.000, máximo que le corresponde de dicho regulador, y por reunir 25 años y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles de 27 de Setiembre último le fueron reconocidos en sesión de cesante 24 años, 8 meses y 14 días; Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, de la Secretaría general de la Intendencia de Cuba un mes y 3 días; Oficial primero, en comisión, de la Secretaría del Gobierno general de Cuba 12 días; Jefe de Negociado de primer clase de la Contaduría Central un mes y 10 días, y Jefe de Negociado de la Contaduría Central de Hacienda de Cuba un mes y 13 días.

D. Luciano Estrada y Vitor, Oficial primero de la Secretaría del Gobierno de la Audiencia de Manila, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 119 pesos, cuatro quintas partes del sueldo de 160 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 2 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 4 años, 11 meses y 16 días; Receptor de la Audiencia de Manila 13 años, 6 meses y 2 días; Interventor y Receptor de años de días. Audiencia 4 años y 20 días; Oficial tercero de la Secretaría de la expresada Audiencia 4 años, 6 meses y 27 días; Oficial segundo de dicha Secretaría 11 meses y 13 días, y Oficial primero de la referida Secretaría 19 años, un mes y 23 días.

D. Manuel Marton y Crava, Jefe de Negociado de segunda clase de la suprimida Administración central de Colecciones de Filipinas, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1843. Se le reconocen 20 años, 8 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 2 años y 10 días; Secretario de la Junta de Beneficencia de Guadalupe 2 meses y 12 días; Oficial segundo de la Administración de tributos de Filipinas un año, 8 meses y 20 días; Jefe de Sección tercero de la Administración de Hacienda pública de Manila un año y 21 días; segundo jefe de Sección de la Administración de Hacienda pública de Manila 3 meses y 13 días; Interventor, en comisión, de la Administración general de Tributos de Filipinas un mes y 29 días; segundo jefe de Sección de la Contaduría de Hacienda pública de dichas Islas 4 meses y 11 días; poseído de Oficial segundo de la Secretaría de la Superintendencia de las mismas 4 meses y 29 días; Oficial primero de la Administración central de id. id. 3 meses y 26 días; Oficial primero de la Administración de Rentas Estancadas de id. id. un año, 11 meses y 14 días; Secretario del Gobierno político militar de las Visayas un año, 11 meses y 3 días; Inspector de acopios de Cebú 6 meses y 23 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Manila 10 meses; Contador de la Administración local de Filipinas un año, 2 meses y 5 días; Jefe de Negociado de segunda clase de id. 9 meses y 4 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración central de Rentas Estancadas de id. 3 meses y 15 días; Contador de la Sección de Contabilidad de fondos locales de la Dirección de Administración civil de id., no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; Inspector de la Fábrica de Tabacos del Fortín 14 meses y 28 días; Oficial primero de la Administración central de Colecciones y labores de tabacos de Filipinas 9 meses y 13 días; Contador de la clase de segundos del Tribunal de Cuentas de Filipinas un año, 4 meses y 8 días; Contador de segunda clase de dicho Tribunal 2 meses y 14 días; con licencia en la Península 4 meses; Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas de Filipinas 3 meses y 15 días, y Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Administración central de Colecciones y labores de tabacos de Filipinas 2 años y un mes.

D. José María Moura y Montero, Consejero Letrado del Consejo de Administración de Filipinas, etc. Declarado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1843. Se le reconocen 43 años y 2 meses de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Dirección general de Ultramar, no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; Auxiliar sexto de la clase de quintos de la Dirección general de Ultramar un año, un mes y 24 días; Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de Ultramar 2 años, 4 meses y 17 días; Auxiliar de la clase de cuartos de dicho Ministerio 11 meses y 12 días; Auxiliar de la clase de terceros del citado Ministerio 11 meses y 16 días; Auxiliar de la clase de segundos del mismo Ministerio un año y un día; Oficial primero del Gobierno civil de Barcelona un año y 22 días; en el mismo destino en Barcelona un año, 6 meses y 2 días; Jefe de la clase de primeros de las Secciones de Fomento de Barcelona un mes y 25 días; Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio de Fomento 2 meses y 22 días; Auxiliar de la clase de primeros del expresado Ministerio 8 meses y 27 días; Fiscal del Tribunal de Cuentas de Filipinas 4 meses y 13 días; confirmado en dicho destino 2 años, 10 meses y 20 días; Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de la Sección de Atrasos del Tribunal de Cuentas de dichas Islas un año, 6 meses y 19 días; Consejero Letrado de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la Isla de Cuba 3 años, un mes y 10 días, y con licencia en la Península un mes y un día.

MONTEPIOS DE LA PENINSULA

Doña Rosario Ruiz Gómez, huérfana de D. Manuel, Administrador principal que fué de Correos de Badajoz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Manuela Blanco Echevarría, de estado viuda, huérfana de D. Isidro, Contador de Hacienda que fué de Gerona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales.

Doña Mercedes Arriero y Guerrero, viuda de D. Fernando Orueta y Mencia, Ayudante cuarto que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 530 pesetas anuales.

Doña Vicenta López Bervio y Cabezas, viuda de D. José Calasanz Gandarias y Alonso, Juez de primera instancia que fué de Villanueva de la Serena. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Belén Jiménez y Alherán, de estado viuda, huérfana de D. Ramón, Oficial primero Inspector que fué de las salinas de San Fernando. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Castejón y Capilla, viuda de D. Bartolomé Velázquez y Gaz elu, Fiscal que fué del Tribunal de las Ordenes militares. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 250 pesetas anuales.

Doña Dolores Capua y Lanza, de estado viuda, huérfana de D. Juan Pedro, Intendente que fué de Rentas de Segovia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Rita Valdés y Gaitán, de estado viuda, huérfana de D. Gregorio, Fiel que fué de puertas de Palencia. Se le declara con derecho a la rehabilitación en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

(Sigue a la pág. 178.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUA

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes

ARTÍCULO	UNIDAD	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DEL AÑO 1883			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DEL AÑO 1884			EN LOS MESES DE	
		Cantidades.	Valores.	Derechos.	Cantidades.	Valores.	Derechos.	CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES	
			Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	no convenidas.	convenidas.	
Carbones minerales y coque.....	Tons. de 1.000 kilogs.....	1.038.831	21.815.451	2.243.590	1.131.265	25.340.191	1.418.823	112.527	9.099
Clase 4. <sup>a</sup> del Arancel... Alquitras, breas, asfalto, esquistos y aceites brutos derivados de estos...	Kilogramos.....	16.019.690	2.708.342	65.079	16.247.091	2.437.065	66.622	1.875.983	143.364
Petróleos brutos naturales.....	".....	32.357.333	5.200.357	133.485	35.222.627	6.585.451	143.713	4.918.348	"
Idem rectificadas.....	".....	4.023.130	308.439	36.036	4.342.755	462.828	84.701	99.443	6.728
Vidrios y cristal.....	".....	4.515.144	3.346.285	807.512	4.343.382	3.342.052	696.686	65.145	457.212
Acero.....	".....	1.043.265	106.715	26.816	1.353.774	121.564	33.984	5.399	275
Hierro y las herramientas.....	".....	83.077.870	20.437.638	5.993.893	90.427.321	20.299.029	6.184.698	9.581.962	2.261.070
Hoja de lata.....	".....	3.103.056	2.047.453	633.264	2.351.041	1.474.028	500.663	277.963	9.422
Cobre y latón.....	".....	831.009	1.630.657	256.363	816.189	1.620.339	311.799	21.919	65.568
Alambres.....	".....	5.708.489	2.612.122	404.838	4.735.017	2.089.468	335.982	29.480	739.013
Palos tintóreos y cortezas curtientes.	".....	2.424.311	412.434	5.520	1.863.419	333.783	1.979	359.320	50
Los demás productos del reino vegetal no expresados en partidas del Arancel.	".....	1.448.539	1.810.676	144.642	1.315.731	1.644.726	130.530	44.254	204.929
Clase 3. <sup>a</sup> ... Colores, tintes y barnices.....	".....	4.315.690	6.607.121	539.377	4.624.733	7.142.112	419.297	236.538	176.484
Cloruro de sodio (sal común).....	".....	546.358	10.929	13.695	558.278	11.165	14.813	175.371	29.230
Los demás prod. quim. y los farm.	".....	39.620.651	12.982.300	1.188.260	43.672.529	13.868.742	335.078	3.114.712	339.536
Perfumería y esencias.....	".....	134.007	1.072.056	237.808	117.329	938.632	208.576	2.087	14.144
Clase 4. <sup>a</sup> ... Algodón en rama.....	".....	46.299.369	78.708.938	318.124	39.678.744	63.562.241	179.737	5.017.681	155.490
Hilados de algodón.....	".....	274.074	4.441.168	553.729	279.827	1.404.086	562.411	12.735	8.289
Tejidos de algodón.....	".....	4.196.345	9.692.625	3.093.530	1.388.762	10.310.496	3.266.080	25.114	66.592
Clase 5. <sup>a</sup> ... Hilaza de cáñamo ó de lino.....	".....	3.895.322	17.621.374	1.065.745	3.425.576	15.415.094	938.290	272.843	124.612
Tejidos de cáñamo ó de lino.....	".....	558.355	4.024.032	845.936	458.932	3.339.918	723.925	29.038	22.205
Clase 6. <sup>a</sup> ... Lana en rama.....	".....	1.688.009	7.640.092	308.129	1.603.105	7.379.039	292.919	12.737	180.797
Tejidos de lana.....	".....	1.915.051	24.325.923	5.686.921	2.093.873	27.444.143	6.112.253	22.672	101.121
Clase 7. <sup>a</sup> ... Seda en rama.....	".....	163.341	7.390.135	174.904	152.295	8.712.521	104.444	3.076	12.782
Tejidos de seda.....	".....	94.030	8.120.473	840.861	80.012	8.065.763	787.491	523	6.299
Clases 4. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup> Tejidos con mezcla.....	".....	159.106	5.027.187	767.902	146.881	4.972.597	726.544	608	14.338
Clase 8. <sup>a</sup> ... Papel.....	".....	5.340.166	7.599.939	951.576	5.321.703	6.923.237	903.151	102.560	419.675
Maderas.....	".....	14.664			13.555			513	951
Clase 9. <sup>a</sup> ... Muebles y artefactos de madera.....	".....	374.933	29.207.042	1.215.159	407.156	31.008.001	1.150.973	43.522	49.424
Ganados.....	".....	3.881.428	4.396.777	657.098	4.234.381	4.223.443	597.637	28.153	161.795
Cueros y pieles.....	".....	413.099	6.461.445	674.619	444.663	6.309.900	678.538	7	8.120
Máquinas, piezas sueltas y aparatos para tel. grafos.....	".....	5.830.648	13.811.734	1.029.678	4.957.920	12.823.518	846.777	636.417	549.187
Clase 11. <sup>a</sup> ... Carruajes y piezas sueltas para los mismos.....	".....	18.778.286	24.637.262	1.209.227	19.818.366	25.132.116	1.185.962	1.222.835	753.731
Embarcaciones.....	".....	44	45	455	455	2.940.028	716.833	3	25
Que miden toneladas de arqueo.....	".....	2.523.366	1.805.151	396.597	3.780.418			21.216	189.752
Bacalao y pez palo.....	".....	43	46.962.080	587.481	33.819	10.624.022	427.407	1	2
Trigo.....	".....	46.793	32.858.328	4.764.369	36.357.214	22.307.970	5.144.637	64	417
Harina de trigo.....	".....	223.719.113	60.431.159	9.587.125	75.676.671	20.444.708	3.250.823	2.533.443	2.746.787
Los demás cereales.....	".....	20.145.630	8.108.791	1.216.237	4.472.430	1.723.301	269.117	5.121.102	2.007.573
Azúcar.....	".....	103.212.515	20.648.234	3.277.163	41.223.103	7.676.796	1.31.157	46.466	619.119
Cacao.....	".....	37.861.367	28.378.705	5.093.400	43.344.086	30.734.538	5.376.206	3.024.231	1.306.596
Café.....	".....	5.199.276	9.771.002	2.501.921	6.615.862	13.415.322	3.261.423	56.959	57.813
Canela.....	".....	3.400.331	6.272.692	503.306	4.440.655	7.942.359	482.394	28.419	344.920
Aguardiente.....	".....	274.893	96.847	278.614	257.247	845.489	253.623	21.873	9.708
Vinos.....	".....	492.169	39.739.004	8.763.459	530.924	41.351.841	9.299.947	1.229	53.191
Botones.....	".....	4.723.561	2.605.137	44.839	746.316	1.216.220	27.875	596	420.311
Pasamanería.....	".....	232.169	1.260.215	130.596	251.319	1.271.555	130.178	3	21.617
Los demás artículos.....	".....	173.128	2.223.310	478.424	181.875	2.062.680	469.048	48	20.033
			546.967.249	69.736.226		486.791.667	60.969.972		
				43.385.917			10.414.331		
			546.967.249	83.142.143		486.791.667	71.384.303		

Diferencia de menos en valores en Noviembre de 1884, comparado con 1883.....  
 Diferencia de menos en derechos en Noviembre de 1884, comparado con 1883.....  
 Diferencia de menos en valores en los diez primeros meses de 1884, comparados con 1883.....  
 Diferencia de menos en derechos en los diez primeros meses de 1884, comparados con 1883.....

Las cifras que arroja el precedente estado quedan sujetas á rectificación.  
 Las Aduanas que han contribuido á la baja de derechos de Arancel que acusa el presente resumen son las de las provincias de Almería, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Granada, Huelva, Lérida, Sección

Recaudación obtenida en el expresado mes de Noviembre por todos los conceptos

	Derechos de importación y tarifa especial de ferrocarriles.	Derechos de exportación.	Impuesto de carga.	Impuesto de descarga.	Impuesto de viajeros (embarque y desembarque).	Derechos menores.	Derechos de cuarentena y lazareto.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1884.....	7.409.931	44.278	257.049	245.151	13.587	61.432	67.099

NEGOCIADO DE ESTA

Movimiento general de navegación de Europa y Africa, América, Asia

	Buques.	TONELADAS	
		de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías descargadas.
<b>ENTRADA.</b>			
Con carga.....	366	163.667	42.894
{ Con bandera nacional.....	409	197.888	153.283
{ Con bandera extranjera.....	45	20.129	
En lastre.....	269	173.890	
{ Con bandera nacional.....	27	16.745	
{ Con bandera extranjera.....	86	61.159	
De tránsito.....	7	760	
{ Con bandera nacional.....	13	5.891	
{ Con bandera extranjera.....	207	82.358	
Buques entrados en el lazareto.....			

DE HACIENDA

NAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

de Noviembre del año 1884, comparado con igual mes del de 1883, y el de las que lo fueron en los diez primeros meses de dichos años.

NOVIEMBRE DEL AÑO 1883			EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1884						DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1883 Y 1884					
TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	CANTIDADES IMPS. DE NACIONES		TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	MÁS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1884			MENOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1884			
			no convenidas.	convenidas.				Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	
421.626	2.554.446	452.033	88.499	5.082	90.581	2.083.363	413.236	"	"	"	31.045	470.783	38.807	
2.019.547	302.932	8.280	1.344.243	244.664	1.588.907	237.887	6.496	"	"	"	422.646	55.943	1.784	
4.998.818	869.783	20.496	3.188.694	"	3.188.694	605.852	13.074	"	"	"	1.840.424	225.934	7.422	
106.471	31.851	5.725	161.863	413	162.276	48.629	8.978	23.925	16.778	3.185	"	"	"	
322.327	402.369	82.875	42.563	395.332	437.895	328.768	67.742	"	"	"	84.462	74.101	15.413	
3.574	530	272	60	10.400	10.460	944	263	4.886	444	"	"	"	"	
11.843.032	2.250.202	675.840	3.924.965	2.313.037	6.238.002	1.542.483	462.917	"	"	"	5.905.030	757.719	212.023	
287.415	179.844	58.826	252.924	43.927	296.851	163.632	37.496	"	"	"	20.864	44.189	4.399	
87.487	446.913	9.465	52.167	36.867	89.034	196.239	46.860	4.547	49.326	37.395	"	"	"	
768.493	336.985	52.477	23.922	407.266	431.188	194.124	30.928	"	"	"	337.202	122.861	21.349	
359.560	61.094	377	9.744	78.934	88.722	45.083	89	"	"	"	27.652	46.011	288	
249.483	314.480	24.878	7.758	163.983	171.746	244.643	17.172	"	"	"	77.437	89.852	7.796	
412.042	637.591	40.972	97.199	202.675	359.863	604.298	41.661	"	"	689	53.177	35.202	"	
204.804	4.096	3.864	35.733	35.420	72.153	1.443	1.338	"	"	"	122.648	2.653	4.506	
3.445.248	4.454.801	70.293	1.705.364	4.338.624	3.243.388	4.470.967	80.319	"	16.166	10.517	204.860	"	"	
46.231	429.848	28.649	2.046	40.999	43.045	404.120	23.063	"	"	"	3.216	35.728	5.586	
3.172.571	8.793.371	45.763	4.407.861	42.216	4.450.077	6.675.115	11.730	"	"	"	722.494	2.418.256	4.033	
21.044	98.815	38.075	16.890	11.271	28.168	133.399	51.717	7.117	34.554	13.642	"	"	"	
91.706	724.681	229.790	22.463	84.815	107.280	798.816	263.231	45.574	74.135	33.441	"	"	"	
397.435	1.788.547	108.926	230.276	420.147	359.423	1.576.904	96.006	"	"	"	47.032	241.643	12.920	
51.243	285.337	67.650	26.005	18.432	44.437	306.979	62.370	"	21.642	"	6.806	"	8.680	
193.534	938.743	38.610	13.866	228.623	244.889	1.138.343	42.099	48.333	210.800	3.489	"	"	"	
423.793	1.588.005	347.470	27.973	439.348	467.321	2.164.437	474.512	43.328	376.432	127.042	"	"	"	
15.853	692.390	11.762	1.759	21.792	23.551	1.072.041	15.643	7.673	378.651	3.881	"	"	"	
6.822	612.721	62.943	467	8.139	8.306	783.264	70.731	4.484	172.543	7.788	"	"	"	
44.946	527.451	80.744	738	15.187	15.925	578.224	85.380	979	50.773	4.666	"	"	"	
322.225	866.643	104.861	43.009	416.817	459.826	506.392	64.630	"	"	"	62.409	360.653	39.931	
4.464	"	"	406	138	544	"	"	"	"	"	920	"	"	
92.946	3.935.238	234.805	23.078	23.994	47.072	3.148.809	120.002	"	"	"	45.874	2.316.419	144.803	
490.248	"	"	26.269	701.572	727.841	"	"	537.593	"	"	"	"	"	
200.342	380.481	59.888	40.018	490.246	200.344	416.044	54.275	"	35.363	"	"	"	5.893	
8.127	1.050.200	89.378	99	5.383	5.482	1.026.769	70.292	"	"	"	2.645	23.446	19.316	
1.243.604	2.376.763	424.888	741.711	253.133	934.844	2.293.410	416.290	"	"	"	250.760	278.231	8.293	
1.976.586	2.447.537	444.272	1.383.472	727.943	2.111.415	2.674.705	423.116	434.829	227.163	11.844	"	"	"	
23	"	"	9	9	9	"	"	"	"	"	19	"	"	
210.268	478.913	39.245	27.734	150.265	177.959	177.848	32.903	"	"	13.660	25.649	4.063	"	
3	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"	2	"	"	
"	53.827	4.360	"	"	"	518	80	"	"	"	"	"	"	
481	"	"	2	"	2	"	"	"	"	"	179	92.309	4.280	
5.220.230	2.534.510	792.394	2.735.032	3.435.443	6.170.475	4.319.333	914.932	890.245	1.784.323	122.538	"	"	"	
7.128.675	1.924.742	305.549	11.645.087	1.700.698	13.345.785	3.595.262	573.201	6.187.140	1.670.520	267.652	"	"	"	
665.585	266.234	40.158	36.061	339.296	375.357	138.882	22.695	"	"	"	310.228	127.252	17.463	
4.541.277	908.236	143.814	3.260.396	869.751	4.130.147	743.427	131.293	"	"	"	411.130	164.829	42.519	
3.302.718	2.490.634	475.624	21.022	4.936.841	4.937.863	3.285.204	451.960	4.655.145	794.570	"	"	"	23.064	
564.802	1.017.840	291.677	364.641	94.766	459.407	936.688	243.116	"	"	"	105.395	84.102	48.561	
373.339	673.791	61.931	27.292	476.777	504.069	908.693	55.764	130.730	234.902	"	"	"	6.467	
31.581	87.942	26.895	21.337	16.440	37.767	98.378	28.823	6.186	10.436	4.928	"	"	"	
57.520	4.542.468	987.387	827	54.867	55.694	3.962.626	901.651	"	"	"	1.826	570.842	85.736	
420.907	506.374	9.764	1.118	83.440	84.548	481.490	3.098	"	"	"	334.969	224.684	6.688	
24.625	423.123	12.324	73	26.433	26.538	132.790	12.394	1.933	9.635	1.067	"	"	"	
20.103	270.886	56.928	402	22.290	22.392	295.484	62.470	2.289	24.198	5.342	"	"	"	
	54.262.449	6.211.167				51.552.129	6.149.636		6.433.436	669.964		9.143.776	731.426	
	"	1.365.929				"	4.260.295		"	"		"	408.634	
	54.262.449	7.577.096				51.552.129	7.409.931		6.433.436	669.964		9.143.776	837.129	
												2.710.320	"	
												60.175.532	167.163	
												"	41.787.640	

de Aduanas de Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla y Zamora.

que corren á cargo de la Dirección general de Aduanas.

Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas. — Pesetas.	Recargo de 4 1/2 por 100 sobre derechos que se satisfacen en pagarés. — Pesetas.	Impuesto sobre colonias y municipal. — Pesetas.	Derecho extraordinario sobre algunas mercancías. — Pesetas.	Recursos eventuales y alcances. — Pesetas.	Atrasos hasta 1849 y ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL en Noviembre de 1884. — Pesetas.	TOTAL en Noviembre de 1883. — Pesetas.	Diferencia de menos en Noviembre de 1884. — Pesetas.
25.555	4.032	2.472.136	303.760	131	30.202	10.931.343	10.942.726	41.383

DISTICA COMERCIAL

y Oceanía durante el mes de Noviembre de 1884, en los puertos españoles.

Buques.	TONELADAS	
	de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías cargadas
<b>SALIDA</b>		
Con carga.....	388	259.088
{ Con bandera nacional.....	578	282.621
{ Con bandera extranjera.....	45	6.040
En lastre.....	70	33.433
{ Con bandera nacional.....	8	3.764
{ Con bandera extranjera.....	10	5.145
De tránsito.....	"	"
De arribada....	2	123
{ Con bandera nacional.....	120	32.020
{ Con bandera extranjera.....	"	"
Buques salidos del lazareto.....	"	"

Doña Rafaela de la Torre y Sánchez, viuda de D. Francisco Alaraz y Galín, Administrador que fué de la principal de Correos de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Manuela Pérez Guzmán, viuda de D. Manuel Pérez y Cortijo, Oficial de la clase de terceros que fué de la Sección de Fomento de Avila. Se le declara con derecho á la pensión temporal del Tesoro, de duración siete años, de 200 pesetas anuales.

Doña Josefa Lina y Varela, de estado viuda, huérfana de D. Domingo, Ingeniero Jefe que fué de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.200 pesetas anuales.

Doña Rosalia Pazo Sequedra, viuda de D. Agustín Sánchez Hidalgo, Administrador que fué de la estafeta de Medina del Campo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 350 pesetas anuales.

Doña Concepción Anaya y Palido, viuda de D. Eugenio Campo, Ayudante de Inspector que fué de laboris de la Fábrica de tabacos de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Julia del Río y Maricón, viuda de D. Eusebio Moral Ordoñez, Oficial que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Teruel. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Manuela Sánchez, viuda de D. Manuel del Aguila, Visitador que fué de los derechos de puertos de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Paula Repárdiz y Guillermo, viuda de D. Juan González, Inspector de curules que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Teresa Tribes y Sancho, viuda de D. José Alcázar y Nogués, Pagador que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 350 pesetas anuales.

Doña Felisa Toreros y Ponte, viuda de D. Gerardo Hernández de Perea, Ayudante de la clase de terceros del cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 350 pesetas anuales.

Doña Carmen Martínez Zorrilla, viuda de D. Antonio García Guillerrez, Jefe del cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Elena Pérez y Blanco, viuda de D. Joaquín de Ariza y Carbonel, Oficial de la clase de cuartos de Hacienda de la provincia de Córdoba. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 350 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Felicia Melero y Goni, de estado viuda, huérfana de D. Agustín, Comandante de sales de la provincia de Jaén. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Amalia del Carpio y del Castillo, viuda de D. Manuel Gómez y Martínez, Catedrático que fué de la Universidad de Granada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.200 pesetas anuales.

Doña Narcisca Gómez, huérfana de D. Lorenzo, Administrador que fué del Real Sitio de la Florida. Se le declara con derecho á volver al goce de la pensión de 825 pesetas anuales que le fué declarada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 12 de Abril de 1871.

Doña Isabel Ordóñez Zamora, viuda de D. Alfonso Lardín, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública con destino á la Aljama de Fort Bou. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Rosalia Beuzá Negro, huérfana de D. Felipe, Ayudante primero que fué del personal facultativo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Teodora Ana de Santos y Ormitague, huérfana de Don Valeriano Santos, Alcalde mayor que fué de la provincia de Batangas (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 5.000 pesetas anuales.

Doña Dolores Torreg y Galiana, viuda de D. Darío Céspedes y Casiri, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Contaduría general de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas.

EXCLAUSTRADOS

D. Elías Ramírez, corista exclausturado de la orden de Dominicos de Calatayud. Se le declara con derecho á la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Anselmo Andrés García, corista exclausturado del convento de San Francisco de Alhara. Se le declara con derecho á la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Dolores Peñarocha, viuda de D. Doroteo González, peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 825 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Florencia de Arcos Martache, viuda de D. Manuel González Sánchez, primer Bedel que fué de la Universidad de Salamanca. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Alonso González, viuda de D. Domingo Santirso, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Huidobro, viuda de D. Ignacio María Pinedo y Ortiz de Zárate, Administrador que fué de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que en situación de cesante disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 29 de Noviembre de 1884.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V. B.—El Presidente, Sabando.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Orense.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, este Gobierno señala el día 5 de Febrero próximo para el remate de los acopios para conservación de la carretera de segundo orden de Orense á Santiago, por su presupuesto de contrata de 15.331 pesetas 87 céntimos.

El acto tendrá lugar en mi despacho, á las doce de la mañana de dicho día, y se celebrará en los términos prevenidos

por la instrucción de 18 de Marzo de 1882. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposición consignando mayor cantidad que la presupuestada, y en el caso que resulten dos ó más iguales se celebrará entre sus autores una segunda licitación abierta, en conformidad con lo prescrito en la citada instrucción, y fijando la primera puja en 50 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que desean tomar parte en esta subasta; debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, cuyo pago tiene que acreditarse antes del otorgamiento de la escritura de contrata.

Orense 8 de Enero de 1885.—El Gobernador interino, Aurelio Ferrer.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 8 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de segundo orden de Orense á Santiago, se comprometo tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escrito en letra que no ofrezca duda.)

Fecha y firma del proponente.) 1885—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, este Gobierno señala el día 5 de Febrero próximo para el remate de los acopios para conservación de la carretera de segundo orden de Ponferrada á Orense, por su presupuesto de contrata de 35.974 pesetas 99 céntimos.

El acto tendrá lugar en mi despacho, á las doce de la mañana de dicho día, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposición consignando mayor cantidad que la presupuestada, y en el caso que resulten dos ó más iguales se celebrará entre sus autores una segunda licitación abierta, en conformidad con lo prescrito en la citada instrucción, y fijando la primera puja en 50 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que desean tomar parte en esta subasta; debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, cuyo pago tiene que acreditarse antes del otorgamiento de la escritura de contrata.

Orense 8 de Enero de 1885.—El Gobernador interino, Aurelio Ferrer.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 8 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de segundo orden de Ponferrada á Orense, se comprometo tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escrito en letra que no ofrezca duda.)

(Fecha y firma del proponente.) 1885—S

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACIÓN DE LOS ASILOS DE EL PARDO

Table with columns: Existencia en 1.º del actual, Entradas en este mes, Suma, Salidas en el mismo, Existencia para 1.º de Diciembre. Rows: Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, TOTAL.

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

Table with columns: CARGO, Ptas. Cénst. Rows: Existencia que había en 1.º de este mes, INGRESOS ORDINARIOS, Por las suscripciones realizadas en este mes, Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos obtenidos de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, Procedente de la venta de papeletas.

Table with columns: Ptas. Cénst. Rows: para visitar sitios reservados, Idem de la de peses á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital, INGRESOS EXTRAORDINARIOS, Recibido de la testamentaria del señor Conde de Santa Marca, Procedente de la venta de trapo y catzado viejo sin aplicación, Idem de la de pieles de los carneros degollados en los Asilos.

DATA

Subsistencias.

Por los gastos ocasionados en este concepto, con inclusión de 430 ovejas.

Derechos de consumo.

Por los artículos introducidos en este mes.

Material.

Por compra de petróleo, tubos, carbón de cok, leña de chavasca, cucharas de boj, cebada, portland, lias, espurtes terreras, teja romana; baldosines de Ariza y ruídos de pleita.

Primeras materias.

Por la de artículos para los talleres de herrería, zapatería, sastretería y costurero, carpintería, pintura y vidriería, Academia de Música, imprenta y jardinería.

Personal.

Por sueldo á los empleados de la Administración central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres.

Por gratificaciones á los asilados que desempeñan diferentes cargos en las dependencias del establecimiento.

Botica.

Por los medicamentos suministrados en este mes.

Gastos generales.

Por los ocasionados en el actual.

Existencia para 1.º de Diciembre...

Nova. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los mismos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 30 de Noviembre de 1884.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V. B.—El Presidente, Moreno Benítez.

Administración del Correo Central.

DÍA 17

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 178 Antonio Cabello.—Talavera. 179 Andrés Aliso.—Algemest. 180 Francisco Sánchez.—San Fernando. 181 Francisco Jiménez.—Collado. 182 Gregorio Ruiz.—Llerena. 183 Isidoro Bezoán.—Tarancón. 184 José Ignacio Loyola.—Bilbao. 185 Juan Bautista Simón.—Zaragoza. 186 Magdalena Nogués.—Cuenca. 187 Mariano Agudo.—Pinto. 188 Ramón Arigo.—Carballo. 189 Sabino Bayo.—Mayorga. 190 Vicente Laforga.—Vicalvaro. 191 Victoria García.—León.

Madrid 18 de Enero de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 18

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Rows: Central, Trujillo, Marsella, Irún, Gueret, Bayonne, Oviedo.

Madrid 18 de Enero de 1885.—Por el Jefe del Centro, Faundo Fernández.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

*Pago de intereses.*

Los portadores de las carpetas números 803 á 875, ambas inclusive, representativas del cupón núm. 16 vencido en 1.º del actual, del empréstito de 1868, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el miércoles 21 del presente mes, de once de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 17 de Enero de 1885.—El Alcalde Presidente, Marqués de Bogaraya.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 13 de Enero de 1885.*

**INGRESOS**

**NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES**

Imponentes por continuada.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	825	221	1.046	20.124
Encursal 1.º—Plaza de San Millán, núm. 11.....	408	18	426	38.430
Idem 2.º—Calle de Valverde, núm. 5.....	408	44	452	21.776
Idem 3.º—Calle del Clavel, número 4.....	68	5	73	7.162
Idem 4.º—Calle del León, número 30.....	90	14	104	16.009
<b>TOTALES...</b>	<b>1.491</b>	<b>282</b>	<b>1.463</b>	<b>375.520</b>

**PAGOS**

**(EN LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE ENERO)**

**NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS**

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de Las Descalzas.....	249	485	698	314.094

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Conde de Bernar.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorriá.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Scirullo.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Álvarez Marino.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Ignacio Suárez García.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Llorens.—D. Rafael Prieto y Cañales.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALMENDRALEJO**

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Muñoz Oliva, vecino de la villa de Aceuchal, de las señas que á continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por lesiones graves causadas con arma de fuego á Bernardo González Robles; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del referido Pedro Muñoz Oliva, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles de este partido.

Dada en Almdralejo á 28 de Diciembre de 1884.—Bartolomé Gutiérrez.—De su orden, Andrés Corchuelo y Acedo.

*Señas del pco.*

De edad de 18 años, estatura regular, color triguño, ojos negros, de poca barba; viste pantalón de paño de Torrejoncillo, con chaqueta y chaleco del mismo paño y sombrero fino, siendo de oficio carpintero. J—1

**AOIZ**

D. Pablo Zabay, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel León Lecumberri y Gouñ, natural y vecino de Monreal, soltero, hijo de Angel y Javiara, de 25 años de edad, labrador, cuyas señas son: estatura un metro 60 centímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos garzos y grandes, nariz, cara y boca regulares, color bueno; barba cerrada, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional en méritos de la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por homicidio de Francisco Orta en la citada villa de Monreal, de cuya cárcel se fugó en la madrugada del día 2 del actual, sin que hasta la fecha se

haya podido averiguar su paradero; previniéndole que si así lo hiciere se le administrará justicia, y en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y siendo habido procedan á su prisión y captura, conduciéndolo á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Aoiz á 31 de Diciembre de 1884.—Pablo Zabay.—Por mandado de S. S., Francisco Zubiri. J—2

**ARENAS DE SAN PEDRO**

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de primera instancia, en comisión, especial de la villa de Arenas de San Pedro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Gallardo, natural de Pedro Bernardo, viudo, peón caminero, de unos 59 años de edad, á fin de que comparezca en este Juzgado especial con objeto de evacuar la práctica de cierta diligencia en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de estafa, dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Arenas de San Pedro á 18 de Diciembre de 1884.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—José Avis Gómez. J—4

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de primera instancia, en comisión, especial de la villa de Arenas de San Pedro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentín Cabezas y Miranda, casado, cobrador de contribuciones, de 48 años de edad, natural de Villarjo del Valle y vecino de Poyales del Hojo, á fin de que comparezca en este Juzgado especial dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 31 de Diciembre de 1884.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por mandado de S. S., José Avis y Gómez. J—3

**BARCELONA—PALACIO**

D. Alfonso XII Rey constitucional de España, y en su nombre D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente y en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos contra José Font, Luis Gallé y Antonio Castello Porras, se cita, llama y emplaza al nombrado Antonio Castello Porras, hijo de Augusto y Encarnación, natural de Fuente Ovejuna, de 30 años de edad, del comercio, vecino de esta ciudad y habitante en el año de 1884 en la calle del Arco de San Agustín, núm. 3, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á responder de los cargos que le resulten en la mencionada causa; con prevención de que si no comparece, á más de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Además encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Castello Porras, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Diciembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandato de S. S., Guinarsindo de Marlés, Escribano. J—8761

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita y llama á Nicolasa Blanco López, de unos 36 años de edad, soltera, costurera, natural de Ocaña, vecina de esta ciudad, y habitante en la calle de Aldama, núm. 4, tienda, y en el día de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días se presente ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, á recibir la notificación de la sentencia recaída en méritos de la causa que contra dicha Blanco y otras se sigue sobre hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio encargo á todas las Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan desde luego á la busca, captura y conducción en las nacionales cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado de la referida Nicolasa Blanco López.

Barcelona 30 de Diciembre de 1884.—Bonifacio Mata.—José Fiter. J—5

**BARCELONA—SAN PEDRO**

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Pujó Inigo, hijo de Miguel y de Juana, de 14 años de edad, panadero, vecino que fué de esta ciudad, se ignora de dónde es natural, de estatura baja, color pálido, ojos grises, y viste al estilo de la clase baja, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, por haberse decretado la prisión con auto de esta fecha en la causa que se le sigue sobre hurto.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado

Pujó, y de conseguirlo le dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 29 de Diciembre de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Francisco Matell, Escribano. J—6

**CÁCERES**

D. Agustín Collar y Romero, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa seguida en este Juzgado contra D. Luis Nicol Touchéboay por defraudación á la Hacienda, se dictó con fecha 24 del actual una sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á D. Luis Nicol Touchéboay á la pena de 110 pesetas de multa, sufriendo en caso de insolencia la prisión subsidiaria correspondiente á razón de medio duro por día, y en las costas de estos autos, sin perjuicio de oír el procesado dentro de un año si se presentase; remítanse estos autos originales al Ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia de este territorio á los efectos que determina el art. 85 de la Ley de Enjuiciamiento, quedando en la Escribanía del actuado el testimonio que en el mismo artículo se previene.

Por esta mi sentencia confirmo el dictado y pronuncio, mando y firmo.—Agustín Collar.

Publicación.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Agustín Collar y Romero, Juez de primer instancia del partido de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha, de que doy fe.

Cáceres 24 de Diciembre de 1884.—Pablo Sánchez Calderón.

Y para que se notifique al procesado D. Luis Nicol se extiende el presente en Cáceres á 21 de Diciembre de 1884.—Agustín Collar.—Por mandado de S. S., Pablo Sánchez Calderón. J—7

D. Agustín Collar y Romero, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe González, que según se dice es natural de Baqueroncio, de estatura regular, color moreno, ojos azules, sin barba; viste traje de paño negro, sombrero negro de ala ancha, botas negras, camisa blanca y faja negra de estruado, para que dentro de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que instruyo contra Juana Pórtz por hurto de un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del referido Felipe González, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cáceres á 31 de Diciembre de 1884.—Agustín Collar.—Por mandado de S. S., Pablo Sánchez Calderón. J—8

**CASTROGERIZ**

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción de esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Venancio Miguel Sandino, hijo de Leandro y de Matilde, natural de esta villa, de 28 años de edad, casado, jornalero, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barba poblada afeitada, es cojo de la pierna derecha y no usa muleta; viste pantalón bombacho de mullon, chaqueta paño de Astudillo, boina azul en la cabeza, calzado de zapatos, cuyo sujeto se usó en las minas de Vizcaya, á fin de que tan luego como llegue á su noticia este edicto y dentro del término de 15 días que se le señalan comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por atentado á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que donde quiera que sea habido dicho sujeto dispongan su conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en Castrogeriz á 30 de Diciembre de 1884.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Tomás Franco. J—40

**MADRID—CONGRESO**

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anselmo Suárez García, natural de Toledo, hijo de Victoriano y de Dámaza, de 41 años de edad, casado, que vivió en el Paseo de las Delicias, núm. 7, y posteriormente en la calle del General Lacy, núm. 8, hoy de ignorado paradero, cuyas señas personales son estatura regular, afeitado, pelo negro, cejas al pelo; viste blusa azul á rayas, pantalón de pana color castaña, faja negra, alpargatas blancas cerradas, camisa de color y gorra negra, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del actuado á responder de los cargos que le resulten de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por imprudencia temeraria.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en obsequio á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 30 de Diciembre de 1884.—Gregorio Vicent.—Por su mandado, por Morales, Agapito Gil Manrique. J—46

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio con fecha 27 del actual en causa criminal que se instruye contra Fernando Beigado Sanz, alias el Tuerto de Santo Domingo de Pirón, por haber hecho una denuncia falsa, por el presente se ofrece dicha causa al perjudicado Venancio Prado Llorente, mediante á ignorarse cuál sea su domicilio, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado á hacer uso de su derecho si viere convenirle; bajo apercibimiento de que en otro caso lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Gregorio Vieito.—El Secretario, Juan Joaquín Jiménez. J—17

MADRID—PALACIO

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Moreno Vega, hijo de Esteban y de Micaela, de 48 años de edad, natural de Valladolid; Angel Martín Echavillón, hijo de Rufino y de Ignacia, de 43 años de edad, natural de Madrid; Víctor López Prieto, hijo de Tomás y de Dolores, de 45 años de edad, natural de Madrid, y Braulio Fernández Castrillón, de 46 años de edad, hijo de José y de Florentina, natural de Madrid, para que en término de 40 días, á contar desde la publicación, se presenten en este Juzgado de Palacio con objeto de practicar una diligencia en causa que contra los mismos se sigue sobre hurto de dos trozos de cañería para la conducción de aguas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino que caso de ser habidos los expresados sujetos procedan á su captura, poniéndolos á mi disposición, en lo que contribuirán a la buena administración de justicia.

Madrid 29 de Diciembre de 1884.—Miguel Calzas.—El secretario, Narciso Tribaldos. J—18

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 40 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Justo Toranzo Escobio, hijo de José y de Vicenta, natural de Echegaray, partido de Infesto, provincia de Oviedo, vecino de esta Corte, soltero, de 26 años de edad, que vivió en la calle de San Vicente, número 43, segundo, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, nariz aguileña, boca regular, cara larga, color moreno, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue por abandono de una niña; previniéndole que si no comparece dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de la mencionada Justo Toranzo Escobio y la trasladen á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Diciembre de 1884.—V. B.—El Sr. Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo. J—19

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte en el sumario incoado con motivo de las lesiones causadas á Rafael Albiol Ortiz, natural de esta Corte, de edad de 39 años, viudo de Flora del Castillo, y que habitó en la calle Particular, número 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita y llama al referido Rafael Albiol para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia; previniéndole que si no lo verifica en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 27 de Diciembre de 1884.—V. B.—El Sr. Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo. J—20

Juzgados municipales.

PUENTEAREAS

D. Benigno González, Juez municipal suplente del término de Puenteareas.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Montes, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la parroquia de Arcos, barrio de Corvelo, en este término, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar la inscripción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa, á fin de cumplir la pena de 24 días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio verbal de faltas contra él promovido por su convecino Juan Antonio Amil sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Puenteareas á 9 de Diciembre de 1884.—Benigno González.—De su orden, José María Prago, Secretario. J—2125

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano-Colonial.

Habiendo acudido á este Banco el Sr. D. Juan Solé y Solsona manifestando habérselo extraviado el resguardo de depósito, núm. 3.303, expedido á su favor por los cinco billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba que tiene depositados en este establecimiento, y solicitando la extensión de un duplicado, se hace público para que si cualquier persona tiene algo que oponer á la pretensión de dicho señor se sirva verificarlo dentro del término de 20 días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 16 de Enero de 1885.—El Secretario general, Aristides de Artillano. X—1038

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, VELOCIDAD. Rows include hourly temperature and wind data for January 18, 1885.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia á París á las once el día 18 de Enero de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various Spanish cities.

RETORNADOS

Table with columns: LOCALIDADES, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists weather for Granada and Oviedo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'00 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 1'00 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'30 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino anejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo.

Idem fresco, de 1'80 á 1'94 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'59 á 1'74 pesetas el kilogramo. Lomo, de 1'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'36 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 40 á 44 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decalitro.

Reses degolladas. Vacas, 498.—Carneros, 336.—Terneras, 87.—Total, 621.

Su peso en kilogramos..... 46.616'250. Precios á los tablajeros. Vaca, de 1'36 á 1'44 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'52 á 1'61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists tax collection data for various districts.

Madrid 17 de Enero de 1885

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer nevó en Burgos, Valladolid y Zamora.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR

REUNIONES.—Mañana martes, á las nueve de la noche, dará en la Sociedad Geográfica una instructiva conferencia acerca de los últimos descubrimientos prehistóricos verificados en la Península el Académico y Geólogo D. Juan Vilanova y Píera.

El miércoles próximo se verificará en el teatro Español el estreno del drama nuevo, original, en tres actos, titulado La victoria por castigo.

En esta semana se presentará en el teatro de la Zarzuela el niño Manolito Jiménez Moya, de que viene hablando la prensa. En el referido coliseo se está ensayando al efecto un apropósito denominado Un actor en miniatura.

SANTOS DEL DIA

San Canuto, Rey; San Mario y compañeros mártires, y San Arcadio. Cuarenta Horas en la iglesia de San Sebastián.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 54 de abono.—Turo 1.º par.—Ginecoda. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 108 de abono.—Turno 3.º par.—La vida es sueño.—Sainete.—Intermedios por el sexteto. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par, cuarto de seis.—La tempestad. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 47 de abono.—Turno 2.º par.—Fernanda.—Intermedios por el sexteto. TEATRO DE VARIADADES.—A las ocho y media.—Novillos en Polvoranca ó las hijas de Paco Ternerero.—Los amigos de Benito.—A cual más bravo. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 49 de abono.—Turno 1.º impar.—La diva.—Entrée por salida.—Los estanqueros aéreos.—Géneros de punto.—Baile. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Con luz y á oscuras.—Viruelas locas.—¡Agua val!—Cuatro por ciento. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—La sangre azul.—A las diez.—Don Francisco de Quevedo. TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Las grandes figuras.—Mi pesadilla.—Los bandos de Villafrida.—Las grandes figuras. EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.